SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. ANALISIS DEL SECTOR

LA ALCADIA DE VITERBO CALDAS, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para la celebración del contrato requerido y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector se ha establecido un procedimiento que comprende aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo; no obstante, en materia de contratación directa de prestación de servicios profesionales de asesoría, se ha previsto que no se hace necesario que las entidades estatales hagan estudios de oferta y demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1.1 Aspectos legales y organizacionales

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales de apoyo de la Entidad.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el MUNICIPIO, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural: El municipio de Viterbo Caldas en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, requiere contratar una persona natural con formación profesional en las áreas administrativas y financieras que preste los servicios profesionales para el diligenciamiento del Sistema Único de Información (SUI) que almacena la información técnica, administrativa, comercial y financiera de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere que el contratista tenga una experiencia mínima de dos años en procesos de diligenciamiento del Sistema Único de Información (SUI) que almacena la información técnica, administrativa, comercial y financiera de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

1.3. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 **Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión.

Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

Que revisado el archivo de la alcaldía municipal se encontraron contratos de vigencias anteriores para prestar los servicios requeridos en el presente estudio así:

- ¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Rpta: si, la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios con el mismo objeto que se pretende contratar, bajo estos estudios previos.

- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 019 de 2026.

Valor: $25.500.000
Plazo: 7 meses.

Objeto: Prestar los servicios profesionales que apoyen los procesos de planeación frente al reporte de información en la plataforma SUI.
Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 011 de 2025.

Valor: $21.600.000
Plazo: 6 meses.

Objeto: Prestar los servicios profesionales que apoyen los procesos de planeación frente al reporte de información en la plataforma SUI.
Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 059 de 2025.

Valor: $4.400.000
Plazo: 36 días.

Objeto: Prestar los servicios profesionales que apoyen los procesos de planeación frente al reporte de información en la plataforma SUI.

- ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

sí, la necesidad fue satisfecha, no obstante, dada la insuficiencia de la planta de

personal y los recursos existentes, para satisfacer dicha necesidad, aún persiste, por lo cual se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

1.6 Tipo de remuneración y su justificación

Conforme al análisis anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

2.1. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal apoyada en La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, Consiente de la obligación de realizar los reportes en el Sistema Único de Información (SUI) como uno de los procesos transversales al Plan de desarrollo “Transformando Acciones en Resultados” 2024 – 2027 soporta La necesidad del presente estudio desde el compromiso legal y constitucional de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 que creó el Sistema Único de Información (SUI) que almacena la información técnica, administrativa, comercial y financiera de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, así mismo el artículo 15 de la Ley 689 de 2001 establece que la información almacenada en el SUI debe satisfacer las necesidades y requerimientos de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos y autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos domiciliarios. Además, prevé que la SSPD elaborará un Formato Único de Información, el cual deberá actualizarse de conformidad con los objetivos asignados por la Constitución Política y la ley a la SSPD y conforme con las necesidades de los Ministerios y de las Comisiones de Regulación, el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 Cuando los

Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales.

Que, para asegurar la transferencia de los recursos de los subsidios se debe realizar en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio y el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. (convenios o contratos suscritos entre los municipios y distritos con los prestadores para asegurar la transferencia de los recursos del SGP para subsidios).

Que La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, elaboró el proyecto Mejoramiento de la operatividad y funcionamiento de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Viterbo, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo institucional, bajo el N.º 202500000047056, concordante con el acuerdo Municipal No. 07 del 7 de junio de 2024 plan de Desarrollo 2024-2027 “Transformando acciones en resultados” del Municipio de Viterbo.

Que con el objetivo de atender las necesidades de la Administración Municipal en materia de asesoría y acompañamiento para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional para el reporte del Sistema Único de Información (SUI) que almacena la información técnica, administrativa relacionadas con el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 se requiere un profesional que oriente a la administración en los tramites mencionados dando cumplimiento estricto a las normas legales vigentes.

Dado que no se cuenta en la planta de personal con personal suficiente se requiere una persona natural con el perfil de idoneidad y experiencia aquí descrito que de manera directa preste el servicio requerido, siendo conveniente y oportuno la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

El contrato a celebrarse cumple con la misión del municipio porque el mismo permite el fortalecimiento de los procesos de fortalecimiento de la planeación institución al cumplimiento de los reportes que se deben realizar en el Sistema Único de Información SUI, con integridad y calidad en el servicio transparencia y cumplimiento

de las normas legales vigentes.

- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código UNSPSC 43232305 clasificador de bienes y servicios software de informes de base de datos.

- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del municipio.

Conveniencia y oportunidad

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional adelanta la presente contratación soportada en el ejercicio de las funciones delegadas, para cumplir con el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación orientada a resultados, y a la ley 152 de 1994 en su Artículo 1º.- Propósitos.

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente.

Programa: Fortalecimiento Institucional
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social.
Proyecto: Mejoramiento de la operatividad y funcionamiento de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Viterbo.
Código del proyecto: 4599
PRODUCTO: 4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión.
Certificado de Actividades del Proyecto No. BPIM – 202500000047056

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo “Transformando acciones en resultados 2024-2027”, antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, que preste los servicios profesionales que apoyen los procesos de planeación frente al reporte de

información en la plataforma SUI Integrado, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio en concordancia con el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 que creó el Sistema Único de Información (SUI) que almacena

la información técnica, administrativa, comercial y financiera de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, así mismo el artículo 15 de la Ley 689 de 2001, establece que la información almacenada en el SUI debe satisfacer las necesidades y requerimientos de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos y autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos domiciliarios y la Ley 689 de 2001 que establece que la información almacenada en el SUI debe satisfacer las necesidades y requerimientos de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos y autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos domiciliarios. Además, prevé que la SSPD elaborará un Formato Único de Información, el cual deberá actualizarse de conformidad con los objetivos asignados por la Constitución Política y la ley a la SSPD y conforme con las necesidades de los Ministerios y de las Comisiones de Regulación, el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales lo cual deberá verse reflejado en un sector productivo más competitivo, una administración pública acorde a los principios que rigen la contratación estatal, mediante la contratación de una persona que desarrolle temas administrativos y de fortalecimiento a los procesos de planificación de la Alcaldía municipal que se adelanten por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y sus direcciones adscritas que impactará positivamente en su cumplimiento, meta del producto Fortalecimiento y desempeño institucional mediante los servicios de asistencia técnica 4599023.

2.1.1 Objeto a contratar.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN FRENTE AL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI.

2.1.2 Obligaciones de las partes

Del Municipio.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Del Contratista:

Obligaciones generales

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.

- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Obligaciones Especificas

Actividades específicas del Contrato:

Realizar el acompañamiento técnico y administrativo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional en el seguimiento, revisión y verificación de la información previamente reportada al Sistema Único de Información – SUI, relacionada con las obligaciones a cargo del municipio en materia de servicios públicos domiciliarios, estratificación socioeconómica, subsidios, contribuciones y demás componentes que sean objeto de seguimiento por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Las actividades comprenderán:

- Revisar periódicamente el estado de los formatos, formularios, certificaciones, documentos e indicadores reportados en el Sistema Único de Información – SUI, verificando que se encuentren en estado satisfactorio, certificado, aprobado o en la condición que corresponda según la plataforma.
- Verificar la existencia de reportes rechazados, devueltos, pendientes, en revisión, con observaciones o que presenten alertas relacionadas con posibles inconsistencias de información.

- Identificar oportunamente los formatos, formularios, documentos o indicadores respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD solicite aclaraciones, correcciones, modificaciones, revisión o nuevo cargue.
- Revisar las posibles inconsistencias detectadas por el SUI o comunicadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y apoyar técnicamente a la entidad en la determinación de las acciones necesarias para su subsanación.
- Verificar la consistencia de la información reportada frente a los documentos, actos administrativos, certificaciones y demás soportes que reposen en la entidad.
- Realizar seguimiento al estado de los reportes correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, convenios o contratos para la transferencia de recursos destinados a subsidios, estratificación socioeconómica y demás información relacionada con las competencias municipales en materia de servicios públicos domiciliarios.
- Revisar el estado del reporte de la estratificación socioeconómica urbana y rural, incluyendo los actos administrativos de adopción, información correspondiente a los inmuebles residenciales, certificaciones de aplicación de la metodología nacional y el Formato de Estratificación y Coberturas.
- Verificar el estado de los cruces de información relacionados con estratificación y coberturas y, cuando corresponda, revisar las inconsistencias que puedan presentarse frente a la información suministrada por las entidades competentes.

ESTRATIFICACIÓN:

- Acompañamiento a las actividades que se deban ejecutar en el desarrollo de la revisión general de la estratificación urbana del municipio que adelanta el municipio de acuerdo con las instrucciones del DANE.

- Acompañamiento y convocatoria para el desarrollo de las sesiones del Comité Permanente de Estratificación y así mismo redactar las actas de este.

- Visitas de campo para la revisión de estratificación de predios y asignación de estrato a vivienda nueva.

Procesos de Planeación Estratégica

- Acompañar los procesos y/o actividades realizadas por la secretaria de planeación y Desarrollo Institucional.

- Acompañamiento y apoyo a la secretaría de Planeación en el desarrollo de sus objetivos misionales.

Las demás actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional.

2.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Lo anterior en virtud que la Administración Municipal, como se expresó en este estudio previo, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

2.4 Valor estimado del contrato y su justificación.

El valor del contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000), incluido los impuestos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser *intuito personaje*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas

del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cumulo de actividades que debe desarrollar, además de los honorarios pagados en vigencia anteriores, haciéndole un aumento razonable para la presente vigencia.

No obstante, lo anterior en virtud del principio de economía se analizó los valores pagados por la entidad en esta vigencia y en vigencias anteriores de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA
SP 019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN FRENTE AL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI.	$ 25.500.000	2026
SP 011	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN FRENTE AL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI.	$21.600.000	2025
SP 059	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN FRENTE AL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI.	$4.400.000	2025

Quedando de esta manera que el valor que se pague al contratista producto de este proceso de contratación se encuentra acorde a los valores promedios y de mercado pagados a profesionales con el perfil requerido por la entidad.

2.4.1 Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
00531	2.3.2.02.02.009	Planeación y Desarrollo Institucional $10.800.000

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Municipio bajo el código 1.2.4.3.03, financiado con recursos SGP de Propósito General libre Destinación, existe relación directa entre el rubro y el servicio a contratar, ya que para la presente contratación el rubro está destinado a Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales con (PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN FRENTE AL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI) lo cual guarda coherencia con el objeto a contratar.

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1176 del 2007, que modificó el art 78 de la ley 715 de 2001, establece que los municipios de sexta categoría podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General y la ley 715 del 2001 artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores numeral 76.1 servicios públicos y 76.14 Fortalecimiento institucional.

2.4.2 Forma de pago

El Municipio, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

El valor del contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000), incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán

CANCELADOS Mediante el pago de dos (2) actas parciales mensuales vencidas y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, por valor de 2 actas parciales mensuales vencidas y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.642.000), y un acta final de pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($2.916.000) previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo. el respectivo soporte de pago de la seguridad social, y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

La anterior forma le permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.5 Plazo de ejecución

El presente contrato se ejecutará con un plazo de Ochenta y cuatro (84) días, cuya ejecución no será mayor al 31 de diciembre, contados a partir de la legalización del contrato, firma del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

2.6 Garantías exigidas

Teniendo en cuenta que el pago de los servicios profesionales se realizará por actas parciales, previa verificación de cumplimiento por el supervisor y siendo éste el principal medio de mitigación de los riesgos es claro que no se observan riesgos para la administración municipal en este tipo de contrato y por lo tanto no se requiere la constitución de póliza de garantía de las obligaciones contraídas por el contratista.

Lo anterior en aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

3. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se hace

teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia basado en su perfil profesional, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

4. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (ver anexo 1.4)**

5. **Indicación si la presente contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio.**

La presente contratación por la modalidad y objeto no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio y la entidad no está obligada a efectuar un análisis de este tópico de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA07

Viterbo Caldas, octubre de 2026.

Estudio elaborado por,

_____
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional.

Reviso: componente Jurídico

cindy jaramillo
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde